

ELABORACIÓN	REVISIÓN Y APROBACIÓN
Subdirección General de Gestión	Grupo de Trabajo Asesor de Ética Asistencial de los Centros del Imsero (GT)

ÍNDICE

1.- OBJETO.....	2
2.- ESTRUCTURA ARQUITECTÓNICA DEL CENTRO.....	2
3.- ACCESIBILIDAD	3
4.- HABITABILIDAD	4
5.- SEGURIDAD	4
6.- SUBCOMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.....	5
7.- NORMATIVA	6
 ANEXO1	 7

Nº Edición	Fecha	Modificaciones respecto edición anterior
1ª	12/06/2014	Acta Reunión del GT Ética Asistencial de 9/07/2015



1. OBJETO

El Centro tiene como objetivo esencial proporcionar atención integral y servir de vivienda permanente, cuando fuera necesario, a personas con discapacidad física o psíquica que, por la gravedad de su discapacidad y por su problemática socio-familiar o económica encuentran graves dificultades para conseguir una integración laboral o social (Artículo 2, de la Orden de 4 de junio de 1992 por la que se aprueba el Estatuto Básico de los Centros Residenciales de Discapacitados del Instituto Nacional de Servicios Sociales).

Este Protocolo consiste fundamentalmente, en conseguir la accesibilidad, el orden y la seguridad en las habitaciones del Centro, conjugando el confort de las personas usuarias con el ejercicio de la actividad profesional de los empleados, fijando el mecanismo de control y seguimiento para su consecución.

2. ESTRUCTURA ARQUITECTÓNICA DEL CENTRO

La configuración arquitectónica de las habitaciones del Centro es la que figura en los planos siguientes por plantas:

(Incluir los planos de plantas)

A modo de ejemplo se acompaña un plano del CAMF.



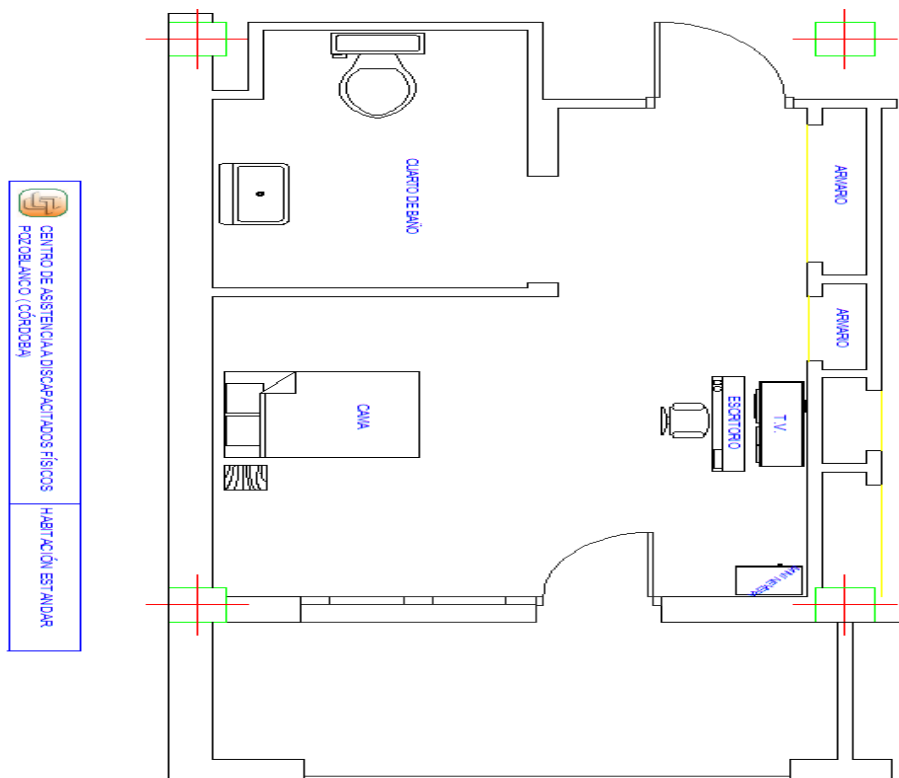
3. ACCESIBILIDAD

Conforme a lo establecido en la normativa actualmente vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, en las habitaciones del Centro se hace necesario generar un espacio adecuado para prestar una correcta atención a las personas usuarias del Centro que, a su vez, facilite la libre circulación de los equipos de trabajo utilizados por los empleados, haciéndolas compatibles con el concepto de hogar del Centro y propiciando, en la medida de lo posible, la personalización de las respectivas habitaciones.

A título de ejemplo, con carácter general y según las peculiaridades individuales, para garantizar la accesibilidad, la estructura de cada habitación debe seguir el siguiente modelo estándar:

(Incluir los planos de las habitaciones)

A modo de ejemplo se acompaña un plano del CAMF.



4. HABITABILIDAD

Partiendo de la estructura básica, que permite una adecuada accesibilidad y teniendo en cuenta el concepto de hogar del Centro, puede establecerse una personalización de cada una de las habitaciones por la propia persona usuaria.

No obstante, debe informarse a la persona usuaria que ha de mantener un estado propicio de limpieza y mantenimiento del mobiliario y/o equipos ubicados en su habitación, garantizando en todo momento un óptimo estado de higiene y seguridad.

Se entenderá:

- Que, salvo excepción autorizada por la Dirección del Centro, a fin de evitar alergias o sensibilizaciones de cualquier tipo, no se permiten ni macetas, ni pájaros en las habitaciones, debiéndolas situar en las terrazas.
- Que no está permitido introducir elementos perecederos, salvo que se disponga de una mini nevera.
- Que no se pueden introducir en las habitaciones aparatos eléctricos o de otro tipo que supongan un riesgo de incendio.
- Que la decoración de habitación está permitida siempre que no entorpezca el orden, el mantenimiento o la limpieza.
- Que se eliminarán objetos a nivel de suelo para que facilite la libre circulación de los equipos de trabajo (grúas, carrito de curas....).

5. SEGURIDAD

La demanda creciente e incontrolada de suministro eléctrico en las habitaciones, hace necesaria una regularización que establezca un equilibrio entre la oferta y la demanda, al tiempo que se garantice la cobertura del suministro mínimo, que dé una respuesta satisfactoria a las necesidades más perentorias de la persona usuaria.

Igualmente, también se hace necesario contar con un sistema seguro de abastecimiento que no suponga un riesgo para la integridad física de las personas ni de las instalaciones.

Por todo ello, regirán las siguientes Normas:

- El equipamiento para la captación de energía eléctrica en la habitación quedará del modo siguiente (a modo de ejemplo):
 - ✓ En la pared anexa a la cabecera de la cama, existirá un enchufe de uso exclusivo de enfermería y en el lado contrario de la misma pared existirá un triple enchufe para uso de la persona usuaria y en el que estará conectada la cama articulada.
 - ✓ Al lado del escritorio, existirá una regleta de cuatro enchufes con un térmico de 1'6 amperios.

- ✓ Señalar que, también por razones de seguridad, no se permite la existencia de cables tirados por el suelo.
- Los materiales que se utilicen como decoración en las habitaciones, en la medida de lo posible, deberán ser ignífugos, cuando esto no pueda ser así, serán materiales naturales (lana, algodón, etc., pero evitando, en cualquier caso, los materiales plásticos).
- Tanto los colchones como la lencería empleada deberán ser de material ignífugo.
- Como medida de precaución, en el supuesto de que existan estanterías abiertas en la habitación, la parte superior de la misma no deberá contener objetos pesados, que con su caída puedan producir lesiones.
- El tamaño máximo del TV será de 32", y su lugar de colocación habitual será la parte superior del escritorio/buró, o en su caso, se colgará en un soporte en la pared.
- Asimismo, en cumplimiento de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo, queda terminantemente prohibido fumar, entre otros espacios, en las habitaciones del Centro.

6. SUBCOMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Se crea una Subcomisión de Control y Seguimiento con la misión de velar por el cumplimiento del contenido del Protocolo, constituida por los siguientes miembros:

- Un representante de la Junta de Participación.
- Un representante del Área Asistencial/Residencial.
- Un representante de los Delegados de Prevención.
- Un asesor del Servicio de Prevención.

Partiendo de la premisa básica de que, salvo que constituya un riesgo incontrolado, la estructura actual de las habitaciones, con su mobiliario y enseres queda consolidada, con los ajustes que razonablemente proponga la Subcomisión, se le encomienda a ésta la realización de un Inventario por habitación, según modelo contenido en el ANEXO I, quien a través del Área Residencial elevará propuesta de subsanación o eliminación al Director Gerente del Centro.

A partir de la entrada en funcionamiento de este Protocolo, cualquier cambio que se desee realizar en una habitación y que, de algún modo afecte al mobiliario o equipamiento, bien sea en la distribución o ampliación del mismo, deberá ser consultado con el Responsable del Área Residencial y, si procede, debidamente autorizado por el Director Gerente o persona en quien delegue.

Esta consulta deberá realizarse cuando afecte a la integridad de la habitación, como por ejemplo colocar nuevas alcayatas, salvo que el nivel de dependencia de la persona usuaria haya variado, en cuyo caso la redistribución del mobiliario y

equipamiento se hará de oficio teniendo en cuenta, en todo lo posible, la opinión o deseos de la persona usuaria.

Cualquier equipamiento nuevo autorizado que conlleve instalación o conexión eléctrica deberá ser supervisado por el responsable de Mantenimiento quien, siempre por escrito, dará su conformidad o reparo al trabajo realizado, teniendo en cuenta las normas contenidas en el Reglamento Electro-Técnico de Baja Tensión.

7. NORMATIVA

- La Normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, contenida con carácter general en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y, de forma específica en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Dependencia.
- Ley 42/2010, de 30 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo.
- Manual para un entorno accesible. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Real Patronato sobre discapacidad 15/2005.
- Orden de 4 de junio de 1992, Estatuto Básico de Centros Residenciales del INSERSO.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo.
- Reglamento de Régimen Interior.
- **PPRL 1300** Procedimiento para la notificación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- **PPRL 1301** Procedimiento para la investigación de incidentes y accidentes de trabajo



ANEXO 1

El Jefe del Servicio de Prevención

Fecha revisión _____

ACTA DE REVISIÓN DE LA HABITACIÓN nº -----

(Sr/Sra. _____)

<input type="checkbox"/> Cama	_____
<input type="checkbox"/> Mesillas de noche	_____
<input type="checkbox"/> Sillas	_____
<input type="checkbox"/> Mesillas auxiliares	_____
<input type="checkbox"/> Cuadros pared	_____
<input type="checkbox"/> Reloj de pared	_____
<input type="checkbox"/> Aparador	_____
<input type="checkbox"/> Sifonier	_____
<input type="checkbox"/> Mesas	_____
<input type="checkbox"/> Librerías	_____
<input type="checkbox"/> Mueble de estantes	_____
<input type="checkbox"/> Mini nevera	_____
<input type="checkbox"/> Sillas de ruedas	_____
<input type="checkbox"/> TV	_____

Croquis que recoge la distribución definitiva:

Observaciones: _____

El/La Persona Usuaria	R. Junta Participación	R. Área R. Asistencial/ Residencial	Delegado Servicio Prevención
Fdo.	Fdo.	Fdo.	Fdo.